

AL DESPACHO: informando que mediante auto el día 27 de agosto de 2021, se inadmitió el escrito de contestación allegado por la demanda de UNIDROGAS S.A. visible a archivo No. 013 del expediente digital, así mismo, se informa que la parte demanda subsano la demanda dentro del término concedido.

Igualmente, se informa que la parte actora no hizo uso de la facultad de reformar la demanda.

Lo anterior, para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, primero de octubre de dos mil veintiuno.



LEYDI JOHANNA MALDONADO RODRIGUEZ
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, primero de octubre de dos mil veintiuno

AUTO I –

De conformidad con la constancia que antecede, se observa que mediante auto el día 27 de agosto de 2021, se inadmitió la contestación de la demanda de UNIDROGAS S.A. visible a archivo 013 del expediente digital, así mismo, se informa que la parte demanda subsano la demanda dentro del término concedido.

Teniendo en cuenta lo anterior, en relación con el escrito de subsanación de la contestación de la demanda allegado por UNIDROGAS S.A., se observa que el mismo, reúne los requisitos previstos en el artículo 31 del CPTSS, en consecuencia, se procederá a tenerla como contestada.

Se advierte además que la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de UNIDROGAS S.A., de conformidad con lo señalado en las motivaciones.

SEGUNDO. DAR POR NO REFORMADA LA DEMANDA por cuenta de la parte demandante, de acuerdo a lo expresado en la parte motiva.

TERCERO. Señalar el día **VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VIENTIDOS (2022) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M)** para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.



DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación
hecha en el estado electrónico No.160 publicado en el
micrositio web del
Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 04 de octubre de 2021.

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria